

# COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

## SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF<sup>1</sup> n.º 17.155.730/0001-64

NIRE<sup>2</sup> n.º 31300040127

## JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG**, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, sito en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 21º, de la ciudad de Belo Horizonte (Estado de Minas Gerais, Brasil), el día 14 de junio de 2016, a las 11.00 horas, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

**Primero.-** Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales y refundición en un solo texto de su contenido, incorporando las modificaciones acordadas por la Junta General.

- A. Modificación del artículo 18 para modificar a composición de la Junta Directiva de la Compañía.
- B. Modificación del inciso IV del artículo 22 para modificar las atribuciones del Director de Gestión Empresarial.
- C. Modificación del inciso IX del artículo 22, a efectos de suprimir las atribuciones del Director de Gas y sustituirlas las atribuciones del nuevo Director de Relaciones y Recursos Humanos.
- D. Adición de siete nuevos apartados, t), u), v), w), x), y) y z), al inciso VIII del artículo 22, a efectos de incorporar nuevas atribuciones al Director de Desarrollo de Negocios.
- E. Modificación de la redacción del apartado g) del inciso I del artículo 22, a efectos de suprimir la auditoría interna como una de las atribuciones del Director Ejecutivo.
- F. Adición de un nuevo apartado t) al artículo 17, a efectos de incluir la auditoría interna entre las atribuciones del Consejo de Administración.

**Segundo.-** Sentido del voto favorable de los representantes de la Compañía a las propuestas de modificación estatutaria que se someterán a la aprobación de las Juntas Generales Extraordinarias de las filiales CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. y CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A., a celebrar en la misma fecha de la Junta General que resolverá sobre la modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.

<sup>1</sup> N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

<sup>2</sup> N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N.º 6.404/1976 y sus modificaciones posteriores [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil], y en el párrafo único del artículo 9 de los Estatutos Sociales de la Compañía, por lo que deberán entregar en la Secretaría General Ejecutiva de CEMIG (Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 19º, ala B1, de la ciudad de Belo Horizonte), preferentemente hasta el día 10 de junio de 2016, los certificados expedidos por una entidad depositaria de valores que acrediten la titularidad de las acciones o, en su defecto, exhibir dichos certificados en el acto de celebración de la Junta General.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, debiendo entregarse a la Secretaría General Ejecutiva de la Compañía hasta la fecha anteriormente señalada.

En Belo Horizonte, a 13 de mayo de 2016.

José Afonso Bicalho Beltrão da Silva  
Presidente del Consejo de Administración

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2016.**

Señores Accionistas:

El Consejo de Administración de **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS - CEMIG** ("CEMIG" o la "Compañía"),

CONSIDERANDO:

- a) Que resulta oportuno llevar a cabo un rediseño organizativo de la Compañía, el cual consistirá en suprimir la Dirección de Gas, redefinir las atribuciones del Director de Gestión Empresarial y crear una nueva Dirección de Relaciones y Recursos Humanos, todo ello con el fin de optimizar el diálogo con los empleados, promover una mayor especialización de las funciones corporativas y de apoyo en línea con las mejores prácticas del mercado, y permitir una mayor agilidad en la toma de decisiones.
- b) Que como consecuencia de la supresión de la Dirección de Gas, se propone incorporar las atribuciones asignadas al titular de dicha Dirección a las del Director de Desarrollo de Negocios.
- c) Que las mejores prácticas de gobierno corporativo en materia de transparencia e independencia señalan que las funciones de auditoría interna deben estar bajo la coordinación y supervisión de los miembros del Consejo de Administración.
- d) Que en el párrafo primero del artículo 11 de los Estatutos Sociales de CEMIG se establece lo siguiente:

*"Artículo 11. - ... Párrafo primero. - La estructura y la composición del Consejo de Administración y de la Junta Directiva de la Compañía, serán en todo idénticas en las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A., salvo en el caso de la Dirección de Distribución y Comercialización, que hará parte exclusivamente de filial Cemig Distribuição, S.A., y de la Dirección de Generación y Transporte, que hará parte exclusivamente de la filial Cemig Geração e Transmissão, S.A.."*

- e) Que las filiales CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. y CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. también tienen previsto celebrar Juntas Generales Extraordinarias con el fin de aprobar modificaciones estatutarias, en la misma fecha de la Junta General que resolverá sobre la modificación de los Estatutos Sociales de CEMIG.
- f) Que entre las competencias atribuidas a la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del párrafo cuarto del artículo 21 de los Estatutos Sociales de CEMIG, figura la siguiente:

*"Artículo 21. - ... Párrafo cuarto. - Corresponde a la Junta Directiva resolver sobre los siguientes asuntos: ... g) aprobar, a propuesta del Director Ejecutivo, elaborada en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios y el Director de Finanzas y Relaciones con Inversores, las declaraciones de voto en las juntas generales de las filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, salvo en el caso de las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A., respecto de las cuales la competencia para deliberar y adoptar*

*acuerdos sobre estos asuntos corresponderá a la Junta General, con sujeción, en todo caso, a las disposiciones de los presentes Estatutos y a las resoluciones del Consejo de Administración, así como a lo establecido en el Plan Director y en el Plan Plurianual y Estratégico;”*

Somete a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdos:

I- Modificar los artículos de los Estatutos Sociales que seguidamente se detallan:

A. Se modifica el artículo 18 para modificar a composición de la Junta Directiva de la Compañía, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

*“Artículo 18. - La Junta Directiva se compondrá de once (11) Directores, que podrán ser accionistas o no de la Compañía. Los Directores deberán residir en el país y serán elegidos por el Consejo de Administración para ocupar los siguientes cargos: Director Ejecutivo; Vicedirector Ejecutivo; Director de Finanzas y Relaciones con Inversores; Director de Gestión Empresarial; Director de Distribución y Comercialización; Director Comercial; Director de Desarrollo de Negocios; Director de Generación y Transporte; Director de Relaciones y Recursos Humanos; Director Jurídico; y Director de Relaciones Institucionales y Comunicación. El mandato de los Directores tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. Los Directores seguirán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos Directores electos.”*

B. Se modifica el inciso IV del artículo 22 para modificar las atribuciones del Director de Gestión Empresarial, quedando redactado del siguiente modo:

*“Artículo 22. -*

*...*

*IV - Del Director de Gestión Empresarial:*

- a) establecer, gestionar y supervisar la política de telecomunicaciones e informática de la Compañía;*
- b) diseñar, implementar y mantener los sistemas de telecomunicaciones e informáticos de la Compañía;*
- c) establecer las políticas y normas relativas a los servicios de apoyo administrativo, tales como transportes, comunicación interna, seguridad y vigilancia, así como las relacionadas con la adecuación de los lugares de trabajo del personal;*
- d) dotar a la Compañía de recursos y servicios de infraestructura y apoyo administrativo;*
- e) coordinar las políticas, procesos y medios relacionados con la seguridad patrimonial y vigilancia de las instalaciones, conforme a lo aprobado por la Compañía;*
- f) gestionar el proceso de adquisición o enajenación de materiales, equipos y bienes inmuebles, así como la contratación de obras y servicios, y la construcción y fiscalización de obras civiles;*
- g) realizar el control de la calidad de los materiales adquiridos y la capacitación de los proveedores de servicios contratados;*
- h) gestionar y controlar las existencias en almacén y proceder a la selección, clasificación y reciclaje de materiales usados, así como la venta de materiales excedentes, inservibles y chatarra;*

i) *promover e implementar programas de ampliación, desarrollo y capacitación continua de los proveedores de materiales y servicios de la Compañía, ya sea individualmente o en colaboración con otros Directores, organismos de fomento o entidades representativas en el ámbito del Estado de Minas Gerais;*

j) *autorizar la realización de licitaciones públicas o, en los casos que disponga la Ley, de procedimientos de adjudicación directa, así como las adquisiciones o contrataciones de servicios correspondientes, cuyo importe sea inferior a la cifra de dos millones ochocientos mil (R\$2.800.000,00) reales."*

C. Se modifica el inciso IX del artículo 22, a efectos de suprimir las atribuciones del Director de Gas y sustituirlas por las del nuevo Director de Relaciones y Recursos Humanos, quedando redactado como a continuación se expresa:

*"Artículo 22. -*

*...*

*IX - Del Director de Relaciones y Recursos Humanos:*

*a) dotar a la Compañía del personal adecuado;*

*b) establecer la política de recursos humanos de la Compañía, así como orientar y promover su aplicación;*

*c) coordinar las políticas, procesos y medios relacionados con la seguridad laboral, conforme a lo aprobado por la Compañía;*

*d) orientar y gestionar las actividades relacionadas con los estudios organizacionales y su respectiva documentación;*

*e) conducir las negociaciones relativas a los convenios colectivos de trabajo de conformidad con las directrices y límites aprobados por el Consejo de Administración, sometiendo las propuestas negociadas a la aprobación de la Junta Directiva;*

*f) proponer al Director Ejecutivo, para su posterior sometimiento a la aprobación de la Junta Directiva, los nombramientos de empleados de la Compañía y de las demás entidades involucradas en las negociaciones para integrar el "Comité de Negociación Sindical", así como la designación del coordinador de dicho comité;*

*g) presentar a la Junta Directiva las evaluaciones de desempeño elaboradas en el marco del programa de sucesión de liderazgos implementado por la Compañía, al objeto de fundamentar las decisiones de la Junta Directiva en lo que respecta a la designación de empleados para ocupar cargos gerenciales."*

D. Se añaden siete nuevos apartados, t), u), v), w), x), y) y z), al inciso VIII del artículo 22, que en adelante tendrán la siguiente redacción, a efectos de incorporar nuevas atribuciones al Director de Desarrollo de Negocios:

*"Artículo 22. -*

*...*

*VIII- Del Director de Desarrollo de Negocios:*

*...*

*t) coordinar, en nombre de la Compañía y de las entidades del Grupo, todas las actividades relacionadas con la explotación, adquisición, almacenaje, transporte, distribución y*

*comercialización de petróleo y de gas, así como de sus subproductos y derivados, ya sea directamente o a través de terceros;*

*u) proponer a la Junta Directiva directrices, normas generales y planes para la operación, prospección, explotación, adquisición, almacenaje, transporte, distribución y comercialización, todo ello referido a las actividades de petróleo y gas;*

*v) desarrollar investigaciones, análisis y estudios orientados a inversiones y nuevas tecnologías relacionadas con las actividades de petróleo y gas, así como estudios y proyectos de negocios en dicho sector;*

*w) elaborar normas técnicas orientadas a los proyectos relacionados con las actividades de petróleo y gas;*

*x) consolidar la gestión de las políticas de seguridad laboral de la filial Companhia de Gás de Minas Gerais (Gasmig), así como de otras entidades con cometido especial que se constituyan en el ámbito de las actividades de petróleo y gas;*

*y) desarrollar investigaciones, estudios, análisis y proyecciones orientadas a los mercados de interés para la Compañía en el ámbito de las actividades de petróleo y gas;*

*z) representar a la Compañía ante las diversas entidades que reúnen a las empresas del sector de petróleo y gas."*

- E. Se modifica la redacción del apartado g) del inciso I del artículo 22, a efectos de suprimir la auditoría interna como una de las atribuciones del Director Ejecutivo, quedando redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 22. -*

*...*

*I- Del Director Ejecutivo:*

*...*

*g) gestionar las actividades de secretaría general y planificación estratégica;"*

- F. Se añade un apartado t) al artículo 17 con la siguiente redacción, a efectos de incluir la auditoría interna entre las atribuciones del Consejo de Administración:

*"Artículo 17. -*

*...*

*t) gestionar las actividades de auditoría interna."*

En consecuencia, aprobar un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales, a los únicos efectos de incluir los preceptos que han sido modificados en virtud de los anteriores acuerdos y de que todos los preceptos de los Estatutos Sociales queden incorporados en un solo instrumento público.

- II- Autorizar a los representantes de la Compañía a que den su voto favorable a las propuestas de modificación estatutaria que se someterán a la aprobación de las Juntas Generales Extraordinarias de las filiales CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. y CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A., a celebrar en la misma fecha de la Junta General que resolverá sobre la modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.

En Belo Horizonte, a 13 de mayo de 2016.

Fdo. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva

Fdo. Marcelo Gasparino da Silva

Fdo. Mauro Borges Lemos

Fdo. Marco Antônio de Rezende Teixeira

Fdo. Allan Kardec de Melo Ferreira

Fdo. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco

Fdo. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz

Fdo. Paulo Roberto Reckzeigel Guedes

Fdo. Helvécio Miranda Magalhães Junior

Fdo. Saulo Alves Pereira Junior

Fdo. José Pais Rangel

Fdo. Bruno Magalhães Menicucci

Fdo. José Henrique Maia

Fdo. Carlos Fernando da Silveira Vianna

---

## ANEXO 1

- I- Texto íntegro de los Estatutos Sociales de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, destacando los cambios propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 14 de junio de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Instrucción N.º 481/2009, de la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”).
- 

### ESTATUTOS SOCIALES DE COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

Versión consolidada de los Estatutos Sociales aprobados en la Asamblea General de Constitución celebrada en fecha 22 de mayo de 1952, cuya acta fue inscrita en el Registro Mercantil del Estado de Minas Gerais (“JUCEMG”) en fecha 25 de mayo de 1952 bajo el número 57386.

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, OBJETO, DOMICILIO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

Artículo 1. - La Compañía se denomina COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, sociedad anónima de economía mixta constituida con fecha 22 de mayo de 1952, y se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales que le sean de aplicación. La Compañía tiene por objeto: la construcción, operación y explotación de sistemas de generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y servicios relacionados; el desarrollo de toda clase de actividades destinadas a la explotación económica y comercial de los distintos negocios relacionados con el sector energético, cualesquiera sean sus fuentes; la prestación de servicios de consultoría, en el ámbito de sus sectores de actividad, a empresas brasileñas y extranjeras; y la realización de cualesquier otras actividades relacionadas, ya sea directa o indirectamente, con su objeto social, incluyendo el desarrollo y la explotación de servicios de información y telecomunicaciones.

Párrafo Primero. - Las actividades señaladas en el presente artículo podrán llevarse a cabo directamente por la Compañía o por intermedio de entidades constituidas por la Compañía, o aún por entidades en cuyo capital social la Compañía tenga participación mayoritaria o minoritaria, previo acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.º 828, de 14 de diciembre de 1951, N.º 8655, de 18 de septiembre de 1984, N.º 15.290, de 4 de agosto de 2004, y N.º 18.695, de 5 de enero de 2010, todas ellas del Estado de Minas Gerais.

Párrafo Segundo. - Queda prohibida la realización de cualquier acto o la toma de cualquier decisión en las filiales y demás entidades participadas por la Compañía que pudiera afectar a la condición del Estado de Minas Gerais como accionista de control de la Compañía, conforme a lo establecido en la Constitución del Estado de Minas Gerais y en la legislación vigente.

Párrafo Tercero. - Dado que la Compañía negocia valores mobiliarios en el segmento especial de BM&FBovespa, S.A. – Bolsa de Valores, Mercaderías e Futuros [“BM&FBovespa”, operador de mercados financieros de Brasil] denominado “Nivel 1 de Gobierno Corporativo”, la misma queda sujeta, al igual que sus accionistas, administradores y miembros del Consejo de Auditoría, a las disposiciones contenidas en el “Reglamento de Prácticas Diferenciadas de Gobierno Corporativo: Nivel 1” de BM&FBovespa.

Artículo 2. - El domicilio social se fija en la ciudad de Belo Horizonte, Capital del Estado de Minas Gerais, Brasil, pudiendo la Compañía establecer, previa autorización de la Junta Directiva, oficinas, sucursales o cualquier otra forma de representación, tanto en Brasil como en el extranjero.

Artículo 3. - La duración de la Compañía será indefinida.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES**

Artículo 4. - El capital social se fija en la cantidad de seis mil doscientos noventa y cuatro millones doscientos ocho mil doscientos setenta (R\$6.294.208.270,00) reales, representado por:

- a) cuatrocientas veinte millones setecientas sesenta y cuatro mil setecientas ocho (420.764.708) acciones ordinarias, nominativas, de cinco (R\$5,00) reales de valor nominal cada una de ellas;
- b) ochocientos treinta y ocho millones setenta y seis mil novecientas cuarenta y seis (838.076.946) acciones preferentes, nominativas, de cinco (R\$5,00) reales de valor nominal cada una de ellas.

Párrafo Único. - En las deliberaciones de las Juntas Generales de accionistas se reservará el derecho de voto exclusivamente a las acciones ordinarias, a razón de un voto por acción.

Artículo 5. - En el supuesto de que haya reembolso de acciones, se otorgará preferencia a las acciones preferentes, las cuales percibirán un dividendo mínimo anual igual al mayor de los siguientes valores:

- a) diez por ciento (10%) de su valor nominal;
- b) tres por ciento (3%) del valor del patrimonio neto de las acciones.

Artículo 6. - Las acciones ordinarias y preferentes tendrán igualdad de condiciones en las ampliaciones de capital liberadas.

Párrafo Único. - La capitalización de la corrección monetaria del capital social dependerá de la aprobación de la Junta General, pero será obligatoria cuando sea alcanzado el límite estipulado en el artículo 297 de la Ley N° 6.404, de 15 de diciembre de 1976 [la Ley de Sociedades Anónimas].

Artículo 7. - En los ejercicios sociales en que los beneficios obtenidos por la Compañía no sean suficientes para repartir dividendos a los accionistas, el Estado de Minas Gerais garantizará a las acciones del capital social de la Compañía que se hayan emitido hasta la fecha 5 de agosto de 2004 y que sean propiedad de inversores privados, un dividendo mínimo del seis por ciento (6%) anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 828, de 14 de diciembre de 1951, y de la Ley N° 15.290, de 4 de agosto de 2004, ambas del Estado de Minas Gerais.

Artículo 8. - El capital suscrito por el Estado de Minas Gerais tendrá siempre y obligatoriamente la mayoría de las acciones con derecho a voto, y será desembolsado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. El capital suscrito por otras personas naturales o jurídicas se desembolsará de conformidad con lo acordado por la Junta General que resuelva sobre el asunto.

Párrafo Primero. - En el caso de que así lo acuerde la Junta General, podrá la Junta Directiva suspender los servicios relativos a transferencias y anotaciones marginales, respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación vigente.

Párrafo Segundo. - Los accionistas tendrán derecho de preferencia en los casos de suscripción de ampliaciones del capital y de emisión de valores por la Compañía, en la forma de la Ley. No obstante lo anterior, en atención a lo previsto en el párrafo único del artículo 172 de la Ley N° 6.404, de 15 de diciembre de 1976 [la Ley de Sociedades Anónimas], no se otorgará el derecho de preferencia cuando se realicen ampliaciones de capital en virtud del desembolso de recursos provenientes de subvenciones fiscales.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Artículo 9. - La Junta General se reunirá, de ordinario, necesariamente dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada ejercicio social para los fines previstos en la Ley y, extraordinariamente, siempre que sea necesario. La Junta General deberá ser convocada con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha fijada para su celebración, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes en lo que respecta a su convocatoria, constitución y adopción de acuerdos.

Párrafo Único. - Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N° 6.404, de 15 de diciembre de 1976 [la Ley de Sociedades Anónimas], por lo que deberán depositar previamente en el domicilio social de la Compañía los certificados expedidos por una entidad depositaria de valores que acrediten la titularidad de las acciones o, en su defecto, exhibir dichos certificados en el acto de celebración de la Junta General. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Artículo 10. - La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, será presidida por un accionista que a su libre elección designen los asistentes, correspondiéndole designar a uno o más secretarios.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

Artículo 11. - La administración de la Compañía se atribuye a un Consejo de Administración y a una Junta Directiva.

Párrafo Primero. - La estructura y la composición del Consejo de Administración y de la Junta Directiva de la Compañía, serán en todo idénticas en las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A., salvo en el caso de la Dirección de Distribución y Comercialización, que hará parte exclusivamente de filial Cemig Distribuição, S.A., y de la Dirección de Generación y Transporte, que hará parte exclusivamente de la filial Cemig Geração e Transmissão, S.A..

Párrafo Segundo. - Los cargos de los consejos de administración de los negocios conjuntos cuyo nombramiento corresponda a la Compañía, serán ejercidos por personas designadas por acuerdo del Consejo de Administración.

Párrafo Tercero. - Los cargos de los comités de apoyo a los consejos de administración de los negocios conjuntos cuyo nombramiento corresponda a la Compañía, serán ejercidos por consejeros de los respectivos negocios conjuntos o asociadas. El Director de Desarrollo de Negocios será designado obligatoriamente como uno de los miembros de los referidos comités y actuará siempre de manera compartida, ya sea con el Director de Finanzas y Relaciones con Inversores u otro Director.

Párrafo Cuarto. - En la conducción de los negocios de la Compañía, de las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A., y de las demás filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como de los consorcios en los que la Compañía tenga participación directa o indirecta, el Consejo de Administración y la Junta Directiva deberán observar lo dispuesto en el Plan Director, en particular la política de dividendos prevista en el mismo, conforme a lo aprobado por el Consejo de Administración.

Párrafo Quinto. - El Plan Director contendrá la planificación estratégica a largo plazo, así como los fundamentos, metas, objetivos y resultados a perseguir y alcanzar por la Compañía y por su política de dividendos, respetando, en todo caso, los compromisos y requisitos previstos en el párrafo séptimo del presente artículo.

Párrafo Sexto. - El Plan Director se revisará anualmente por la Junta Directiva y se someterá a la aprobación del Consejo de Administración. El Plan Director deberá estar reflejado en todos los planes, proyecciones, actividades, estrategias, inversiones y gastos de la Compañía y de sus filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como de los consorcios en los que la Compañía tenga participación directa o indirecta, incluyendo el Plan Plurianual y Estratégico y el Presupuesto Anual, que también deberán someterse a la aprobación del Consejo de Administración.

Párrafo Séptimo. - En la conducción de los negocios de la Compañía y en el ejercicio del derecho de voto en las filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, el Consejo de Administración y la Junta Directiva observarán y cumplirán fielmente las siguientes metas:

- a) ratio de endeudamiento consolidado sobre el EBITDA de la Compañía igual o menor que dos (2) veces;
- b) ratio de endeudamiento consolidado, medido en términos de deuda neta / (deuda neta + recursos propios), no superior al cuarenta por ciento (40%);
- c) saldo consolidado de los recursos registrados en el activo corriente, incluso para los fines establecidos en el artículo 30 de los presentes Estatutos, no superior al cinco por ciento (5%) del EBITDA de la Compañía;
- d) monto consolidado de los recursos destinados a las inversiones de capital y la adquisición de otros activos en cada ejercicio social no superior al cuarenta por ciento (40%) del EBITDA de la Compañía;
- e) inversiones en proyectos de distribución, generación y transporte que proporcionen tasas internas de retorno real iguales o superiores a las previstas en el Plan Director de la Compañía, sin perjuicio de las obligaciones legales;
- f) gastos de la filial Cemig Distribuição, S.A., así como de otras entidades del Grupo que ejerzan actividades de distribución de energía eléctrica, nunca superiores a los valores reconocidos en los ajustes anuales y revisiones periódicas de las tarifas de energía eléctrica;
- g) ingresos de la filial Cemig Distribuição, S.A., así como de otras entidades del Grupo que ejerzan actividades de distribución de energía eléctrica, compatibles

con los valores reconocidos en los ajustes anuales y revisiones periódicas de las tarifas de energía eléctrica.

Párrafo Octavo. - Las metas previstas en el párrafo séptimo anterior serán determinadas según bases consolidadas, considerando a tal efecto la Compañía y las inversiones permanentes en las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A., y en las demás filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía.

Párrafo Noveno - Por razones coyunturales, las metas establecidas en los apartados a), b), c) y d) del párrafo séptimo anterior podrán ser ampliadas hasta los límites que se describen a continuación, siempre mediante justificación y previa y específica aprobación del Consejo de Administración:

- a) ratio de endeudamiento consolidado sobre el EBITDA de la Compañía igual o menor que dos coma cinco (2,5) veces;
- b) ratio de endeudamiento consolidado, medido en términos de deuda neta / (deuda neta + recursos propios), no superior al cincuenta por ciento (50%);
- c) saldo consolidado de los recursos registrados en el activo corriente, incluso para los fines establecidos en el artículo 30 de los presentes Estatutos, no superior al diez por ciento (10%) del EBITDA de la Compañía;
- d) monto consolidado de los recursos destinados a las inversiones de capital y la adquisición de otros activos, exclusivamente en los ejercicios sociales de los años 2006 y 2007, no superior al sesenta y cinco por ciento (65%) y al cincuenta y cinco por ciento (55%) del EBITDA de la Compañía, respectivamente.

## **Sección Primera Del Consejo de Administración**

Artículo 12. - El Consejo de Administración se compondrá de catorce (14) miembros titulares e igual número de suplentes. El Presidente y el Vicepresidente del Consejo serán elegidos de entre los consejeros, quienes serán nombrados o ratificados por la Junta General para un periodo único de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Los consejeros podrán ser destituidos en cualquier momento por la Junta General.

Párrafo Primero. - Los consejeros suplentes reemplazarán a los respectivos titulares en el supuesto de ausencia o impedimento de éstos últimos y, si se produjeran vacantes, hasta que las mismas sean cubiertas.

Párrafo Segundo. - Corresponderá a la Junta General fijar el monto global o individual de la retribución del Consejo de Administración, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Párrafo Tercero. - Queda asegurado a los accionistas minoritarios titulares de acciones ordinarias, así como a los accionistas titulares de acciones preferentes, respectivamente, el derecho a elegir en votación por separado a un (1) miembro del Consejo de Administración, en la forma de la Ley.

Párrafo Cuarto. - Los consejos de administración de las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A. serán constituidos, obligatoriamente, por los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración de la Compañía.

Párrafo Quinto. - Los cargos de Presidente del Consejo de Administración y de Director Ejecutivo de la Compañía no podrán acumularse en una misma persona.

Párrafo Sexto. - La toma de posesión de los miembros del Consejo de Administración estará supeditada a la previa suscripción del “Acta de Consentimiento de los Administradores”, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Nivel 1 de BMF&Bovespa, así como al cumplimiento de los requisitos legales que le sean de aplicación.

Artículo 13. - Si se produjera alguna vacante en el Consejo de Administración, se convocará a Junta General Extraordinaria al objeto de elegir a un nuevo miembro para cubrirla por el tiempo que reste para cumplir el mandato del consejero cesante.

Párrafo Único. - En el caso previsto en este artículo, corresponderá a los accionistas minoritarios elegir al nuevo miembro del Consejo de Administración, siempre y cuando el consejero anterior haya sido elegido por ellos.

Artículo 14. - El Consejo de Administración se reunirá, de ordinario, una vez cada mes con el fin de analizar los resultados de la Compañía y de sus filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como deliberar y resolver sobre los demás asuntos incluidos en el orden del día, conforme a lo establecido en su Reglamento. Igualmente, se reunirá el Consejo de Administración con carácter extraordinario siempre que por el Presidente, el Vicepresidente o una tercera parte de los miembros del Consejo se acuerde su convocatoria, o cuando se lo solicite la Junta Directiva.

Párrafo Primero. - La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración la realizará el Presidente o el Vicepresidente. La convocatoria se efectuará mediante comunicación escrita cursada con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de la sesión, conteniendo el orden del día correspondiente. En carácter de urgente, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen, podrán convocarse sesiones extraordinarias del Consejo sin tener en cuenta el plazo de antelación anteriormente mencionado, siempre y cuando los demás miembros del Consejo sean notificados fehacientemente.

Párrafo Segundo. - Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 15. - Corresponderá al Presidente del Consejo de Administración otorgar licencia a los demás consejeros, en tanto que a los demás consejeros corresponderá otorgar licencia al Presidente.

Artículo 16. - El Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración serán elegidos de su seno en la primera sesión del Consejo que se celebre después del nombramiento de sus miembros, correspondiendo al Vicepresidente reemplazar al Presidente en los casos de ausencia o impedimento de éste último.

Artículo 17. - Corresponde al Consejo de Administración:

- a) dictar la orientación general de los negocios de la Compañía;
- b) nombrar y destituir a los Directores de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos;

- c) resolver previamente sobre los contratos a celebrar entre la Compañía y cualquiera de sus accionistas o entidades que sean controladoras de éstos, por éstos controladas o cuyo control sea ejercido en conjunto con otras entidades;
- d) resolver, a propuesta de la Junta Directiva, sobre la enajenación de bienes que integran el activo fijo de la Compañía o la constitución de gravámenes reales sobre los mismos, así como la prestación de garantías a terceros, cuyo importe sea igual o superior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
- e) resolver, a propuesta de la Junta Directiva, sobre los proyectos de inversión de la Compañía, la celebración de toda clase de contratos y demás negocios jurídicos, la contratación de préstamos y financiaciones, y la constitución de cualquier clase de obligaciones a cargo de la Compañía, incluyendo las aportaciones de capital en filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, cuyo importe, individual o conjunto, sea igual o superior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
- f) convocar la Junta General de accionistas;
- g) fiscalizar la gestión de la Junta Directiva, pudiendo requerir en cualquier tiempo los libros y demás documentos de la Compañía al efecto de examinarlos, así como solicitar información sobre los contratos ya celebrados o a celebrar, y sobre los demás hechos o actos administrativos que estime relevantes;
- h) manifestarse previamente sobre el informe anual y las cuentas de la Junta Directiva de la Compañía;
- i) designar y destituir a los auditores externos de la Compañía, que han de ser elegidos entre firmas de renombre internacional debidamente autorizadas por la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (CVM) para auditar las cuentas de entidades cotizadas;
- j) autorizar, a propuesta de la Junta Directiva, la realización de licitaciones públicas o, en los casos que disponga la Ley, de procedimientos de adjudicación directa, así como las adquisiciones o contrataciones de servicios correspondientes, cuyo importe sea igual o superior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
- k) autorizar, a propuesta de la Junta Directiva, la presentación de demandas judiciales y recursos administrativos, así como la suscripción de acuerdos judiciales o extrajudiciales, cuyo importe sea igual o superior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
- l) autorizar la emisión de valores con la finalidad de captar recursos en los mercados financieros nacionales e internacionales, ya sea por medio de obligaciones no convertibles, pagarés de empresa, papeles comerciales u otros instrumentos financieros negociables;
- m) aprobar el Plan Director, el Plan Plurianual y Estratégico y el Presupuesto Anual, así como sus modificaciones y revisiones ulteriores;
- n) fijar anualmente las directrices y establecer los límites, incluso financieros, para los gastos de personal, incluyendo la concesión de beneficios y los convenios colectivos de trabajo, respetando, en todo caso, las materias reservadas a la competencia de la Junta General y siempre de conformidad con el Presupuesto Anual aprobado;
- o) autorizar el ejercicio del derecho de preferencia y la suscripción de acuerdos de accionistas y acuerdos de voto en filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, salvo en el caso de las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A., respecto de las cuales la competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre estos asuntos corresponderá a la Junta General;

- p) aprobar las declaraciones de voto en las juntas generales y el sentido del voto de los representantes de la Compañía en las reuniones de los consejos de administración de las filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, siempre y cuando se refieran a la participación de la Compañía en el capital social de otras entidades o consorcios, debiendo las deliberaciones y acuerdos adoptados, en cualquier caso y no solamente en lo que a participaciones se refieran, sujetarse a las disposiciones de los presentes Estatutos, así como a lo establecido en el Plan Director y en el Plan Plurianual y Estratégico;
- q) aprobar la constitución de entidades, proyectos o consorcios, así como la participación de la Compañía en el capital social de los mismos;
- r) aprobar la constitución de comités, con arreglo a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración. Previamente a las sesiones del Consejo, los comités emitirán su opinión, de carácter no vinculante: (i) sobre las materias atribuidas a su competencia según el Reglamento; y (ii) sobre cualquier materia, así no esté prevista explícitamente en el Reglamento, siempre que lo solicite expresamente al menos dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el supuesto de que dicho cociente no fuese un número entero, a los efectos de interpretación de lo dispuesto en el presente párrafo se considerará el número entero inferior más cercano a la fracción;
- s) autorizar, a propuesta de la Junta Directiva, la dotación de las provisiones contables de la Compañía, cuyo importe sea igual o superior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales.
- t) [gestionar las actividades de auditoría interna.](#)

Párrafo Primero. - El Consejo de Administración podrá, mediante resoluciones específicas y con sujeción a los preceptos legales vigentes, delegar en favor de la Junta Directiva la facultad de autorizar la celebración de contratos de comercialización de energía eléctrica y de prestación de servicios de distribución y transporte de energía eléctrica.

Párrafo Segundo. - Los límites financieros establecidos para la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración se actualizarán en el mes de enero de cada año de acuerdo con el Índice General de Precios del Mercado (IGP-M), cuya elaboración se encuentra a cargo de la Fundación Getúlio Vargas.

## Sección Segunda De la Junta Directiva

~~Artículo 18. - La Junta Directiva se compondrá de once (11) Directores, que podrán ser accionistas o no de la Compañía. Los Directores deberán residir en el país y serán elegidos por el Consejo de Administración para ocupar los siguientes cargos: Director Ejecutivo; Vicedirector Ejecutivo; Director de Finanzas y Relaciones con Inversores; Director de Gestión Empresarial; Director de Distribución y Comercialización; Director de Generación y Transporte; Director Comercial; Director de Desarrollo de Negocios; Director de Gas; Director Jurídico; y Director de Relaciones Institucionales y Comunicación.~~

Artículo 18. - La Junta Directiva se compondrá de once (11) Directores, que podrán ser accionistas o no de la Compañía. Los Directores deberán residir en el país y serán elegidos por el Consejo de Administración para ocupar los siguientes cargos: Director Ejecutivo; Vicedirector Ejecutivo; Director de Finanzas y Relaciones con Inversores; Director de Gestión Empresarial; Director de Distribución y Comercialización; Director Comercial; Director de Desarrollo de Negocios; Director de Generación y Transporte; Director de

Relaciones y Recursos Humanos; Director Jurídico; y Director de Relaciones Institucionales y Comunicación. El mandato de los Directores tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. Los Directores seguirán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos Directores electos.

Párrafo Primero. - El mandato de los Directores tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. Los Directores seguirán ejerciendo sus funciones hasta que sus sucesores sean debidamente nombrados y posesionados. La toma de posesión de los Directores estará supeditada a la previa suscripción del “Acta de Consentimiento de los Administradores”, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Nivel 1 de BMF&Bovespa, así como al cumplimiento de los requisitos legales que le sean de aplicación.

Párrafo Segundo. - El monto global o individual de la retribución de la Junta Directiva, incluso los beneficios de cualquier naturaleza a que tuvieran derecho, será fijado por la Junta General, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Párrafo Tercero. - Los Directores ejercerán sus cargos en régimen de tiempo integral y de dedicación exclusiva al servicio de la Compañía, permitiéndoseles el ejercicio simultáneo y no remunerado de cargos en la estructura administrativa de las filiales, negocios conjuntos y asociadas de la Compañía, previo acuerdo del Consejo de Administración. No obstante lo anterior, han de ejercer obligatoriamente los cargos correspondientes en las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A..

Párrafo Cuarto. - Los miembros de la Junta Directiva que no sean empleados de la Compañía tendrán derecho a una licencia anual retribuida y no acumulativa, más un tercio de la retribución mensual vigente. La licencia tendrá un periodo que no podrá exceder de treinta (30) días y será otorgada por el Director Ejecutivo, correspondiendo al Consejo de Administración otorgar la licencia al Director Ejecutivo.

Artículo 19. - En los casos de licencia o ausencia del Director Ejecutivo, el Vicedirector Ejecutivo lo reemplazará durante el periodo de licencia o ausencia de aquél y, en los casos de impedimento, renuncia o vacancia, hasta que su sustituto sea nombrado por el Consejo de Administración.

Párrafo Primero. - En los supuestos de licencia o ausencia de cualquiera de los demás miembros de la Junta Directiva, ésta podrá, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros, atribuir el ejercicio de las funciones del cargo a otro Director durante el periodo de licencia o ausencia de su titular y, en los casos de impedimento, renuncia o vacancia, hasta que su sustituto sea nombrado por el Consejo de Administración.

Párrafo Segundo. - El Director Ejecutivo o el miembro de la Junta Directiva que sea nombrado de conformidad con lo dispuesto en este artículo, ocupará el cargo por el tiempo que reste para cumplir el mandato del Director sustituido.

Artículo 20. - La Junta Directiva se reunirá, de ordinario, al menos dos (2) veces cada mes y, con carácter extraordinario, por convocatoria del Director Ejecutivo o de dos (2) Directores. La convocatoria se efectuará mediante comunicación escrita cursada con una antelación mínima de dos (2) días a la fecha prevista para la celebración de la reunión, pudiéndose prescindir de ello en el caso de que estuvieran presentes todos los Directores. Salvo lo dispuesto en contrario en los presentes Estatutos, los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate, el Director

Ejecutivo tendrá voto de calidad, debiendo dicha circunstancia, en el supuesto de que ocurriera, ser comunicada al Consejo de Administración.

Artículo 21. - Corresponde a la Junta Directiva la gestión corriente de los negocios de la Compañía con sujeción a lo establecido en el Plan Director, en el Plan Plurianual y Estratégico y en el Presupuesto Anual, los cuales han de ser elaborados y aprobados de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Párrafo Primero. - El Plan Plurianual y Estratégico reflejará el Plan Director y recogerá los objetivos y proyecciones relativas al periodo correspondiente a cinco (5) ejercicios sociales. El Plan Plurianual y Estratégico deberá actualizarse por lo menos una vez al año y contendrá el detalle de lo siguiente:

- a) las actividades y estrategias de la Compañía, incluyendo todos los proyectos relacionados con su objeto social;
- b) las nuevas inversiones y oportunidades de negocios, incluyendo las relativas a las filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como los consorcios participados por la Compañía;
- c) las inversiones y aportaciones a realizar, ya sean provenientes de fondos propios o de terceros;
- d) las tasas de retorno y los beneficios que deberá obtener o generar la Compañía.

Párrafo Segundo. - El Presupuesto Anual reflejará el Plan Plurianual y Estratégico y, por consiguiente, el Plan Director, y deberá presentar el detalle de los ingresos y gastos de explotación, los flujos de efectivo, los importes destinados al pago de dividendos, las inversiones provenientes de fondos propios o de terceros, así como cualquier otra información adicional que la Junta Directiva estime relevante.

Párrafo Tercero. - El Plan Plurianual y Estratégico y el Presupuesto Anual se elaborarán y se revisarán anualmente hasta la fecha de cierre de cada ejercicio social, y deberán regir durante el ejercicio social siguiente. La preparación de estos documentos estará bajo la coordinación del Director Ejecutivo y del Director de Finanzas y Relaciones con Inversores, respectivamente. En lo que respecta a los negocios conjuntos y asociadas, serán elaborados en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios, y en cualquier caso siempre en conjunto con los demás Directores. Una vez finalizados, el Plan Plurianual y Estratégico y el Presupuesto Anual deberán someterse a la consideración de la Junta Directiva y, posteriormente, a la aprobación del Consejo de Administración.

Párrafo Cuarto. - Corresponde a la Junta Directiva resolver sobre los siguientes asuntos:

- a) aprobar el diseño organizativo de la Compañía y expedir las normas de régimen interior correspondientes, así como sus respectivas modificaciones;
- b) examinar previamente y someter a la aprobación del Consejo de Administración el Plan Plurianual y Estratégico y sus revisiones ulteriores, incluyendo los cronogramas establecidos, los montos asignados y la asignación de las inversiones previstas en el mismo;
- c) examinar previamente y someter a la aprobación del Consejo de Administración el Presupuesto Anual, el cual deberá reflejar el Plan Plurianual y Estratégico vigente, así como sus revisiones ulteriores;
- d) resolver sobre la reasignación, en el mismo ejercicio social, de las inversiones o de los gastos previstos en el Presupuesto Anual cuyo importe, individual o conjunto, sea inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales, con la

- consecuente revisión de las metas aprobadas, respetando, en todo caso, lo establecido en el Plan Plurianual y Estratégico y en el Presupuesto Anual;
- e) aprobar la enajenación de bienes que integran el activo fijo de la Compañía o la constitución de gravámenes reales sobre los mismos, así como la prestación de garantías a terceros, cuyo importe sea inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
  - f) autorizar, con fundamento en el Presupuesto Anual aprobado, los proyectos de inversión de la Compañía, la celebración de toda clase de contratos y demás negocios jurídicos, la contratación de préstamos y financiaciones, y la constitución de cualquier clase de obligaciones a cargo de la Compañía, incluyendo las aportaciones de capital en filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, cuyo importe, individual o conjunto, sea inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales, con la salvedad contenida en el apartado o) del inciso IV del artículo 22;
  - g) aprobar, a propuesta del Director Ejecutivo, elaborada en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios y el Director de Finanzas y Relaciones con Inversores, las declaraciones de voto en las juntas generales de las filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, salvo en el caso de las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A., respecto de las cuales la competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre estos asuntos corresponderá a la Junta General, con sujeción, en todo caso, a las disposiciones de los presentes Estatutos y a las resoluciones del Consejo de Administración, así como a lo establecido en el Plan Director y en el Plan Plurianual y Estratégico;
  - h) autorizar la realización de licitaciones públicas o, en los casos que disponga la Ley, de procedimientos de adjudicación directa, así como las adquisiciones o contrataciones de servicios correspondientes, cuyo importe sea igual o superior a la cifra de dos millones ochocientos mil (R\$2.800.000,00) reales e inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
  - i) autorizar la presentación de demandas judiciales y recursos administrativos, así como la suscripción de acuerdos judiciales o extrajudiciales, cuyo importe sea inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
  - j) autorizar, a propuesta del Director de Finanzas y Relaciones con Inversores, la dotación de las provisiones contables de la Compañía, cuyo importe sea inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
  - k) aprobar, a propuesta del Director interesado, la designación de empleados para ocupar cargos gerenciales en la Compañía, observando lo dispuesto en el apartado h) del inciso I del artículo 22;
  - l) autorizar los gastos de personal y los convenios colectivos de trabajo, respetando, en todo caso, las materias reservadas a la competencia de la Junta General, las directrices y límites aprobados por el Consejo de Administración y el Presupuesto Anual aprobado;
  - m) examinar y resolver acerca de la contratación de consultores externos, siempre y cuando lo solicite cualquiera de las Direcciones, observando, en todo caso, lo dispuesto en el apartado j) del artículo 17 y en el apartado h) del párrafo cuarto del artículo 21.

Párrafo Quinto. - Corresponderá al Director Ejecutivo, en conjunto con otro miembro de la Junta Directiva o, en su caso, con un representante o apoderado debidamente constituido, realizar todos los actos necesarios al funcionamiento normal de la Compañía, así como celebrar todos los contratos y demás negocios jurídicos que se requieran al efecto.

Párrafo Sexto. - Los poderes de representación deberán ser otorgados por el Director Ejecutivo en conjunto con otro miembro de la Junta Directiva, con la salvedad de la competencia establecida en el apartado c) del inciso I del artículo 22, para lo cual se requerirá tan sólo la firma del Director Ejecutivo.

Párrafo Séptimo. - Los límites financieros establecidos para la adopción de acuerdos por la Junta Directiva se actualizarán en el mes de enero de cada año de acuerdo con el Índice General de Precios del Mercado (IGP-M), cuya elaboración se encuentra a cargo de la Fundación Getúlio Vargas.

Artículo 22. - En consonancia con lo dispuesto en los artículos anteriores, son atribuciones de los miembros de la Junta Directiva:

I - Del Director Ejecutivo:

- a) dirigir y gestionar las actividades y negocios de la Compañía;
- b) coordinar la elaboración, la consolidación y la implementación del Plan Plurianual y Estratégico, en lo que atañe a los negocios conjuntos y asociadas en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios, y en cualquier caso siempre en conjunto con los demás Directores;
- c) representar a la Compañía como parte demandante o demandada ante toda clase de juzgados y tribunales;
- d) firmar, en conjunto con otro miembro de la Junta Directiva, los documentos de responsabilidad de la Compañía;
- e) someter al Consejo de Administración y a la Junta General Ordinaria el informe anual de los negocios de la Compañía;
- f) contratar y despedir a los empleados de la Compañía;
- ~~g) gestionar las actividades de auditoría interna, secretaría general y planificación estratégica;~~
- g) [gestionar las actividades de secretaría general y planificación estratégica;](#)
- h) proponer a la aprobación de la Junta Directiva, en conjunto con el Director al que se encuentren vinculados, la designación de empleados para ocupar cargos gerenciales;
- i) proponer, previa opinión del Director de Finanzas y Relaciones con Inversores, los nombramientos para los cargos directivos y consejos de auditoría de las filiales y de la entidad gestora de fondos de pensiones Fundação Forluminas de Seguridade Social (Forluz), además de proponer, previa opinión del Director de Desarrollo de Negocios, los nombramientos para los cargos directivos y consejos de auditoría de los negocios conjuntos, así como de los consorcios participados por la Compañía, salvo en el caso de las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A., respecto de las cuales prevalecerá lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 12 y en el párrafo tercero del artículo 18 de los presentes Estatutos.

II- Del Vicedirector Ejecutivo:

- a) reemplazar al Director Ejecutivo en los casos de licencia, ausencia, impedimento, renuncia o vacancia;
- b) promover el mejoramiento de las políticas de sostenibilidad y responsabilidad social de la Compañía;
- c) establecer las políticas y directrices relacionadas con el medio ambiente, el desarrollo tecnológico, las alternativas energéticas y la normalización técnica;

- d) coordinar las estrategias de la Compañía en relación con la responsabilidad social, el medio ambiente, los procesos tecnológicos y la gestión estratégica de las tecnologías;
- e) coordinar la implementación y el mantenimiento de los sistemas de calidad de la Compañía;
- f) promover la implementación de programas orientados al desarrollo tecnológico de la Compañía;
- g) realizar el seguimiento de los planes elaborados con el fin de cumplir con las directrices de la Compañía relacionadas con el medio ambiente, el desarrollo tecnológico y la mejora de la calidad.

### III- Del Director de Finanzas y Relaciones con Inversores:

- a) proveer los recursos financieros necesarios a las operaciones y a la expansión de la Compañía conforme a lo previsto en el Presupuesto Anual, gestionando la contratación de préstamos y financiaciones, así como de los demás servicios relacionados;
- b) coordinar la elaboración y la consolidación del Presupuesto Anual, en lo que atañe a los negocios conjuntos y asociadas en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios, y en cualquier caso siempre en conjunto con los demás Directores;
- c) proceder a la evaluación económico-financiera de los proyectos de inversión de la Compañía, con la excepción de los que se encuentren bajo la responsabilidad de la Dirección de Desarrollo de Negocios;
- d) supervisar la ejecución económico-financiera de los proyectos de inversión a la luz de las metas y resultados aprobados por la Junta Directiva y por el Consejo de Administración;
- e) llevar el registro y el control contable de las transacciones económico-financieras de la Compañía, incluyendo las de sus filiales y demás entidades participadas;
- f) determinar el coste del servicio y establecer la política de seguros en consonancia con lo establecido en el Plan Plurianual y Estratégico;
- g) detallar la programación financiera a corto, mediano y largo plazos conforme a lo previsto en el Plan Plurianual y Estratégico y en el Presupuesto Anual;
- h) controlar el capital social de la Compañía, así como proponer a la Junta Directiva la aprobación o remisión al Consejo de Administración o, en su caso, a la Junta General, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos, la política de gobierno corporativo y la política de dividendos de la Compañía y de sus filiales y negocios conjuntos, recomendando lo mismo para las asociadas;
- i) coordinar ante el regulador Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL) las negociaciones relativas a las tarifas de suministro y de distribución de energía eléctrica, así como a los ingresos regulados de la actividad de transporte de energía eléctrica;
- j) ser responsable de la información proporcionada al público inversor, a la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (CVM), a las bolsas de valores y a los mercados OTC nacionales e internacionales, así como a las entidades reguladoras y fiscalizadoras correspondientes, y mantener en regla la inscripción de la Compañía en los registros de estas entidades;
- k) representar a la Compañía ante la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (CVM), las bolsas de valores y las demás entidades del mercado de capitales;
- l) promover, de conformidad con los principios de buen gobierno corporativo, la gestión financiera de la Compañía y de las filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como de los consorcios participados por la Compañía, y velar por el

cumplimiento de sus respectivos planes de negocios, en consonancia con lo establecido en los presentes Estatutos;

- m) gestionar y controlar los resultados económico-financieros de las participaciones de la Compañía en las filiales, negocios conjuntos y asociadas;
- n) proponer a la Junta Directiva la aprobación o remisión al Consejo de Administración o, en su caso, a la Junta General, conforme a las competencias establecidas en los presentes Estatutos, de las materias relacionadas con: (i) las aportaciones de capital en las filiales; y (ii) en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios, las aportaciones de capital, el ejercicio del derecho de preferencia y la suscripción de acuerdos de voto en los negocios conjuntos y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía;
- o) participar en las negociaciones que tengan por objeto la constitución o modificación de los documentos sociales relativos a todas las entidades participadas por la Compañía;
- p) coordinar, en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios, las operaciones de enajenación de las participaciones accionariales de la Compañía, observando, en todo caso, lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación vigentes;
- q) supervisar, evaluar y elevar informes a la Junta Directiva sobre los resultados financieros de los negocios conjuntos, así como de los consorcios participados por la Compañía.

#### IV - Del Director de Gestión Empresarial:

- ~~a) dotar a la Compañía del personal adecuado;~~
- ~~b) establecer la política de recursos humanos de la Compañía, así como orientar y promover su aplicación;~~
- ~~c) orientar y gestionar las actividades relacionadas con los estudios organizacionales y su respectiva documentación;~~
- ~~d) establecer, gestionar y supervisar la política de telecomunicaciones e informática de la Compañía;~~
- ~~e) diseñar, implementar y mantener los sistemas de telecomunicaciones e informáticos de la Compañía;~~
- ~~f) establecer las políticas y normas relativas a los servicios de apoyo administrativo, tales como transportes, comunicación interna, seguridad y vigilancia, así como las relacionadas con la adecuación de los lugares de trabajo del personal;~~
- ~~g) dotar a la Compañía de recursos y servicios de infraestructura y apoyo administrativo;~~
- ~~h) coordinar las políticas, procesos y medios relacionados con la seguridad patrimonial, la seguridad laboral y la vigilancia de las instalaciones, conforme a lo aprobado por la Compañía;~~
- ~~i) conducir las negociaciones relativas a los convenios colectivos de trabajo de conformidad con las directrices y límites aprobados por el Consejo de Administración, sometiendo las propuestas negociadas a la aprobación de la Junta Directiva;~~
- ~~j) gestionar la contratación de obras y servicios, así como la adquisición o enajenación de materiales y bienes inmuebles;~~
- ~~k) realizar el control de la calidad de los materiales adquiridos y la capacitación de los proveedores de servicios contratados;~~
- ~~l) gestionar y controlar las existencias en almacén y proceder a la selección, clasificación y reciclaje de materiales usados, así como la venta de materiales excedentes, inservibles y chatarra;~~

- ~~m) promover e implementar programas de ampliación, desarrollo y capacitación continua de los proveedores de materiales y servicios de la Compañía, ya sea individualmente o en colaboración con otras Direcciones, organismos de fomento o entidades representativas en el ámbito del Estado de Minas Gerais;~~
- ~~n) llevar a cabo programas de gestión empresarial y acciones medioambientales en el ámbito de las actividades de la Dirección;~~
- ~~o) autorizar la realización de licitaciones públicas o, en los casos que disponga la Ley, de procedimientos de adjudicación directa, así como las adquisiciones o contrataciones de servicios correspondientes, cuyo importe sea inferior a la cifra de dos millones ochocientos mil (R\$2.800.000,00) reales;~~
- ~~p) proponer al Director Ejecutivo, para su posterior sometimiento a la aprobación de la Junta Directiva, los nombramientos de empleados de la Compañía y de las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A. como miembros titulares y suplentes del "Comité de Gestión del Programa Integrado Pro Salud";~~
- ~~q) proponer al Director Ejecutivo, para su posterior sometimiento a la aprobación de la Junta Directiva, los nombramientos de empleados de la Compañía y de las demás entidades involucradas en las negociaciones para integrar el "Comité de Negociación Sindical", así como la designación del coordinador de dicho comité;~~
- ~~r) presentar a la Junta Directiva las evaluaciones de desempeño elaboradas en el marco del programa de sucesión de liderazgos implementado por la Compañía, al objeto de fundamentar las decisiones de la Junta Directiva en lo que respecta a la designación de empleados para ocupar cargos gerenciales.~~
- a) establecer, gestionar y supervisar la política de telecomunicaciones e informática de la Compañía;
- b) diseñar, implementar y mantener los sistemas de telecomunicaciones e informáticos de la Compañía;
- c) establecer las políticas y normas relativas a los servicios de apoyo administrativo, tales como transportes, comunicación interna, seguridad y vigilancia, así como las relacionadas con la adecuación de los lugares de trabajo del personal;
- d) dotar a la Compañía de recursos y servicios de infraestructura y apoyo administrativo;
- e) coordinar las políticas, procesos y medios relacionados con la seguridad patrimonial y vigilancia de las instalaciones, conforme a lo aprobado por la Compañía;
- f) gestionar el proceso de adquisición o enajenación de materiales, equipos y bienes inmuebles, así como la contratación de obras y servicios, y la construcción y fiscalización de obras civiles;
- g) realizar el control de la calidad de los materiales adquiridos y la capacitación de los proveedores de servicios contratados;
- h) gestionar y controlar las existencias en almacén y proceder a la selección, clasificación y reciclaje de materiales usados, así como la venta de materiales excedentes, inservibles y chatarra;
- i) promover e implementar programas de ampliación, desarrollo y capacitación continua de los proveedores de materiales y servicios de la Compañía, ya sea individualmente o en colaboración con otros Directores, organismos de fomento o entidades representativas en el ámbito del Estado de Minas Gerais;
- j) autorizar la realización de licitaciones públicas o, en los casos que disponga la Ley, de procedimientos de adjudicación directa, así como las adquisiciones o contrataciones de servicios correspondientes, cuyo importe sea inferior a la cifra de dos millones ochocientos mil (R\$2.800.000,00) reales.

V - Del Director de Distribución y Comercialización:

- a) velar por la calidad del suministro de energía eléctrica a los consumidores conectados directamente al sistema de distribución de la Compañía;
- b) elaborar la planificación del sistema de distribución de la Compañía;
- c) gestionar la implementación de las instalaciones de distribución, incluyendo el diseño y la ejecución de los proyectos, además de los servicios de construcción y montaje;
- d) operar y mantener el sistema eléctrico de distribución, así como los sistemas de supervisión y control remoto asociados;
- e) promover y gestionar la política de seguridad laboral de la Compañía en el ámbito de las actividades de la Dirección;
- f) formular e implementar las políticas de suministro eléctrico a los consumidores a cargo de la Dirección;
- g) desarrollar programas y acciones orientadas al uso eficiente de la energía eléctrica por parte de los consumidores regulados cuya demanda es inferior a 500 kW;
- h) establecer relaciones comerciales y coordinar la venta de energía eléctrica y de servicios energéticos a los consumidores regulados cuya demanda es inferior a 500 kW;
- i) llevar a cabo programas y acciones medioambientales en el ámbito de las actividades de la Dirección;
- j) representar a la Compañía ante la Asociación Brasileña de Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica (ABRADEE) y demás entidades representativas del sector de distribución de energía eléctrica;
- k) garantizar la integridad de las instalaciones de distribución de energía eléctrica, estableciendo políticas y directrices al efecto y gestionando los servicios de seguridad patrimonial de dichas instalaciones;
- l) promover la mejora continua de los procesos de operación y mantenimiento por medio de la utilización de nuevas tecnologías y métodos con el fin de alcanzar mayores niveles de calidad y reducir los costes relacionados con dichas actividades;
- m) supervisar, evaluar y elevar informes a la Junta Directiva sobre el rendimiento técnico y operativo de las filiales de la Compañía.

VI - Del Director de Generación y Transporte:

- a) velar por la calidad del suministro de energía eléctrica a los consumidores conectados directamente al sistema de transporte de la Compañía;
- b) elaborar la planificación de los sistemas de generación y transporte de la Compañía;
- c) operar y mantener los sistemas eléctricos de generación y transporte, así como los sistemas de supervisión y control remoto asociados;
- d) llevar a cabo programas y acciones medioambientales en el ámbito de las actividades de la Dirección;
- e) desarrollar y llevar a cabo las actividades hidrometeorológicas de interés de la Compañía;
- f) gestionar las operaciones relacionadas con las interconexiones eléctricas entre los sistemas de transporte de la Compañía y de otras empresas, así como la conexión de agentes a la red de transporte;
- g) representar a la Compañía ante el ente operador del sistema eléctrico brasileño (ONS), la Asociación Brasileña de Empresas Generadoras de Energía Eléctrica (ABRAGEE) y demás entidades representativas de los sectores de generación y transporte de energía eléctrica;

- h) administrar los laboratorios y talleres centrales de la Compañía;
- i) coordinar e implementar proyectos de reforma, modernización, mejora, reactivación y desmantelamiento de instalaciones de generación y transporte de energía eléctrica;
- j) proponer e implementar medidas para garantizar la conexión de los diversos agentes del sector eléctrico al sistema de transporte de la Compañía;
- k) garantizar la integridad de las instalaciones de generación y transporte de energía eléctrica, estableciendo políticas y directrices al efecto y gestionando los servicios de seguridad industrial de dichas instalaciones;
- l) promover y gestionar la política de seguridad laboral de la Compañía en el ámbito de las actividades de la Dirección;
- m) promover y gestionar la implementación de proyectos de expansión de las actividades de generación, transporte y cogeneración de energía eléctrica, incluyendo su diseño y ejecución, además de los servicios de construcción y montaje, asegurando la ejecución física y financiera de los proyectos;
- n) brindar apoyo técnico a las negociaciones que tengan por objeto hacer viables los proyectos de expansión de las actividades de generación, transporte y cogeneración de energía eléctrica, y participar en los procesos de negociación orientados a la constitución de consorcios eléctricos y de entidades con cometido especial;
- o) supervisar, evaluar y elevar informes a la Junta Directiva sobre el rendimiento técnico y operativo de las filiales de la Compañía.

#### VII - Del Director Comercial:

- a) desarrollar investigaciones, estudios, análisis y proyecciones orientadas a los mercados de interés para la Compañía;
- b) coordinar la planificación y la ejecución de las compras de energía destinadas a atender al mercado de la Compañía, así como de las ventas de energía proveniente de fuentes de generación propias;
- c) coordinar las transacciones de compra y venta de energía en sus distintas formas y modalidades, comprendiendo la importación y exportación, además de la participación en los distintos mercados energéticos;
- d) coordinar la prestación de servicios de intermediación de negocios relacionados con la comercialización de energía eléctrica a los agentes debidamente autorizados;
- e) representar a la Compañía ante la Cámara de Comercialización de Energía Eléctrica (CCEE), responsabilizándose de las transacciones realizadas en el ámbito de dicha entidad, así como ante las demás entidades de comercialización de energía eléctrica;
- f) coordinar el proceso de fijación los precios de compra y venta de energía eléctrica, y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva;
- g) establecer relaciones comerciales y coordinar la venta de energía eléctrica y de servicios a los consumidores, ya sean individuales o colectivos, cuya tensión de suministro es igual o superior a 2,3kV y cuya demanda contratada es igual o superior a 500 kW, así como a grupos empresariales;
- h) identificar, valorar y gestionar los riesgos relacionados con la comercialización de energía eléctrica;
- i) negociar y gestionar la comercialización del transporte y la conexión al sistema de distribución de energía eléctrica;
- j) negociar y gestionar los denominados “contratos de uso del sistema eléctrico de transporte” con el ente operador del sistema eléctrico brasileño (ONS), y los

denominados “contratos de conexión al sistema eléctrico de distribución” con las empresas de transporte de energía eléctrica;

- k) gestionar, en colaboración con el Director de Desarrollo de Negocios, la comercialización de los bonos de carbono de la Compañía;
- l) supervisar, evaluar y elevar informes a la Junta Directiva sobre el rendimiento técnico y operativo de las filiales de la Compañía.

#### VIII - Del Director de Desarrollo de Negocios:

- a) promover la prospección, el análisis y el desarrollo de nuevos negocios para la Compañía en los sectores de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, así como en los sectores de petróleo y gas, además de otras actividades directa o indirectamente relacionadas con el objeto social de la Compañía;
- b) promover, en colaboración con las Direcciones pertinentes, la realización de estudios de factibilidad técnica, económico-financiera y medioambiental de nuevos negocios para la Compañía;
- c) coordinar las negociaciones con vistas a constituir asociaciones, consorcios, entidades con cometido especial y otras formas de asociación con empresas públicas o privadas necesarias al desarrollo de nuevos negocios, así como negociar contratos y otros documentos sociales relacionados con los proyectos;
- d) coordinar, en conjunto con el Director Ejecutivo, la elaboración y la consolidación del Plan Plurianual y Estratégico; y en conjunto con el Director de Finanzas y Relaciones con Inversores, la elaboración y la consolidación del Presupuesto Anual en lo que atañe a los negocios conjuntos y asociadas;
- e) coordinar la participación de la Compañía en las licitaciones públicas que se lleven a cabo para la adjudicación de concesiones relacionadas con sus diversos sectores de actividad;
- f) prospectar, coordinar, evaluar y estructurar las oportunidades de adquisición de nuevos activos en todos los sectores y actividades directa o indirectamente relacionados con el objeto social de la Compañía;
- g) coordinar la participación de la Compañía en las subastas de nuevos negocios promovidas por cualquier persona natural o jurídica, ya sea de derecho público o privado, incluyendo los organismos reguladores;
- h) llevar a cabo la prospección y el análisis, en el ámbito de la Compañía, de las oportunidades de negocios relacionados con el mercado de bonos de carbono;
- i) elaborar la planificación y el programa de inversiones en nuevos negocios en todos los sectores y actividades directa o indirectamente relacionados con el objeto social de la Compañía;
- j) representar a la Compañía ante los organismos responsables de planificar la expansión del sector eléctrico en sus respectivas áreas de actividad;
- k) seguir la planificación energética de Brasil;
- l) proponer a la Junta Directiva la aprobación o remisión al Consejo de Administración de los distintos supuestos relacionados con las nuevas inversiones de la Compañía, como son: la tasa interna de retorno (TIR), el periodo de recuperación de la inversión (pay back), el coste del capital u otros indicadores de riesgo y rentabilidad que sean requeridos;
- m) proponer a la Junta Directiva, en conjunto con el Director de Finanzas y Relaciones con Inversores, la aprobación o remisión al Consejo de Administración o, en su caso, a la Junta General, conforme a las competencias establecidas en los presentes Estatutos, de las materias relacionadas con las aportaciones de capital, el ejercicio del derecho de preferencia y la suscripción de acuerdos de voto en los

- negocios conjuntos y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía;
- n) coordinar, en el ámbito de la Compañía, las negociaciones que tengan por objeto la constitución o modificación de los documentos sociales de los negocios conjuntos, así como de los consorcios participados por la Compañía;
  - o) seguir y supervisar, según los principios de buen gobierno corporativo, la gestión y el desarrollo de los negocios conjuntos, y velar por el cumplimiento de sus respectivos planes de negocios, en consonancia con lo establecido en los presentes Estatutos;
  - p) coordinar, en conjunto con el Director de Finanzas y Relaciones con Inversores, las operaciones de enajenación de las participaciones accionariales de la Compañía, observando, en todo caso, lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación vigentes;
  - q) supervisar, evaluar y elevar informes a la Junta Directiva sobre el rendimiento técnico y operativo de los negocios conjuntos, así como de los consorcios participados por la Compañía;
  - r) representar a la Compañía en los comités de apoyo al Consejo de Administración de los negocios conjuntos, en los términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de los presentes Estatutos;
  - s) coordinar, en colaboración con las demás Direcciones, los asuntos referentes a los nuevos negocios y a la gestión de las participaciones de la Compañía en negocios conjuntos y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía.
  - t) coordinar, en nombre de la Compañía y de las entidades del Grupo, todas las actividades relacionadas con la explotación, adquisición, almacenaje, transporte, distribución y comercialización de petróleo y de gas, así como de sus subproductos y derivados, ya sea directamente o a través de terceros;
  - u) proponer a la Junta Directiva directrices, normas generales y planes para la operación, prospección, explotación, adquisición, almacenaje, transporte, distribución y comercialización, todo ello referido a las actividades de petróleo y gas;
  - v) desarrollar investigaciones, análisis y estudios orientados a inversiones y nuevas tecnologías relacionadas con las actividades de petróleo y gas, así como estudios y proyectos de negocios en dicho sector;
  - w) elaborar normas técnicas orientadas a los proyectos relacionados con las actividades de petróleo y gas;
  - x) consolidar la gestión de las políticas de seguridad laboral de la filial Companhia de Gás de Minas Gerais (Gasmig), así como de otras entidades con cometido especial que se constituyan en el ámbito de las actividades de petróleo y gas;
  - y) desarrollar investigaciones, estudios, análisis y proyecciones orientadas a los mercados de interés para la Compañía en el ámbito de las actividades de petróleo y gas;
  - z) representar a la Compañía ante las diversas entidades que reúnen a las empresas del sector de petróleo y gas."

#### ~~IX—Del Director de Gas:~~

- ~~a) coordinar, en nombre de la Compañía y de las entidades del Grupo, todas las actividades relacionadas con la explotación, adquisición, almacenaje, transporte, distribución y comercialización de petróleo y de gas, así como de sus subproductos y derivados, ya sea directamente o a través de terceros;~~
- ~~b) proponer a la Junta Directiva directrices, normas generales y planes para la operación, prospección, explotación, adquisición, almacenaje, transporte,~~

- distribución y comercialización, todo ello referido a las actividades de petróleo y gas;
- e) ~~desarrollar, en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios, investigaciones, análisis y estudios orientados a inversiones y nuevas tecnologías relacionadas con las actividades de petróleo y gas, así como estudios y proyectos de negocios en dicho sector;~~
  - d) ~~elaborar normas técnicas orientadas a los proyectos relacionados con las actividades de petróleo y gas;~~
  - e) ~~proponer a la Junta Directiva el plan plurianual de inversiones y gastos de la filial Companhia de Gás de Minas Gerais (Gasmig);~~
  - f) ~~proponer a la Junta Directiva, en conjunto con el Director de Finanzas y Relaciones con Inversores y el Director de Desarrollo de Negocios, el plan plurianual de inversiones y gastos de las entidades con cometido especial que se constituyan con el objeto de desarrollar actividades de petróleo y gas;~~
  - g) ~~consolidar la gestión de las políticas de seguridad laboral de la filial Companhia de Gás de Minas Gerais (Gasmig), así como de otras entidades con cometido especial que se constituyan en el ámbito de las actividades de petróleo y gas, en consonancia con las directrices generales dictadas por la Compañía por medio de la Dirección de Gestión Empresarial;~~
  - h) ~~desarrollar investigaciones, estudios, análisis y proyecciones orientadas a los mercados de interés para la Compañía en el ámbito de las actividades de petróleo y gas;~~
  - i) ~~llevar a cabo programas y acciones medioambientales en el ámbito de las actividades de la Dirección;~~
  - j) ~~representar a la Compañía ante las diversas entidades que reúnen a las empresas del sector de petróleo y gas.~~

#### IX - Del Director de Relaciones y Recursos Humanos:

- a) dotar a la Compañía del personal adecuado;
- b) establecer la política de recursos humanos de la Compañía, así como orientar y promover su aplicación;
- c) coordinar las políticas, procesos y medios relacionados con la seguridad laboral, conforme a lo aprobado por la Compañía;
- d) orientar y gestionar las actividades relacionadas con los estudios organizacionales y su respectiva documentación;
- e) conducir las negociaciones relativas a los convenios colectivos de trabajo de conformidad con las directrices y límites aprobados por el Consejo de Administración, sometiendo las propuestas negociadas a la aprobación de la Junta Directiva;
- f) proponer al Director Ejecutivo, para su posterior sometimiento a la aprobación de la Junta Directiva, los nombramientos de empleados de la Compañía y de las demás entidades involucradas en las negociaciones para integrar el "Comité de Negociación Sindical", así como la designación del coordinador de dicho comité;
- g) presentar a la Junta Directiva las evaluaciones de desempeño elaboradas en el marco del programa de sucesión de liderazgos implementado por la Compañía, al objeto de fundamentar las decisiones de la Junta Directiva en lo que respecta a la designación de empleados para ocupar cargos gerenciales.

#### X - Del Director Jurídico:

- a) coordinar las actividades jurídicas de la Compañía y de las entidades del Grupo, en los términos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 116 de la Ley N° 6.404, de 15 de diciembre de 1976 [la Ley de Sociedades Anónimas],

comprendiendo: la organización y la supervisión de los servicios jurídicos de las entidades del Grupo en materia contenciosa e consultiva, en todas las ramas del Derecho; el establecimiento de directrices, la formulación de orientaciones jurídicas y la actuación preventiva en los asuntos legales de interés de las entidades del Grupo; la adopción de medidas orientadas a la integración y la sinergia de los servicios jurídicos de las entidades del Grupo; la promoción de la defensa de los intereses de las entidades del Grupo en el ámbito judicial y administrativo; el establecimiento de las estrategias jurídicas y procesales que deberán adoptar las entidades del Grupo;

- b) brindar apoyo en materia legal y jurídica a las demás áreas de la Compañía y de las entidades del Grupo, en los términos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 116 de la Ley N° 6.404, de 15 de diciembre de 1976 [la Ley de Sociedades Anónimas];
- c) proponer e implementar las directrices para la contratación de servicios jurídicos exteriores, coordinando y supervisando su ejecución;
- d) coordinar la información relativa a los procesos judiciales y administrativos, así como los servicios jurídicos consultivos de la Compañía y de las entidades del Grupo, en los términos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 116 de la Ley N° 6.404, de 15 de diciembre de 1976 [la Ley de Sociedades Anónimas]; y elevar a la Junta Directiva y al Consejo de Administración, periódicamente o previa solicitud, informes sobre la estrategia procesal y jurídica adoptada, así como sobre el curso y evolución de dichos procesos.

#### XI - Del Director de Relaciones Institucionales y Comunicación:

- a) coordinar la representación de la Compañía y de sus filiales ante los organismos reguladores y el Ministerio de Minas y Energía de Brasil, además de los foros y asociaciones del sector energético;
- b) coordinar las relaciones institucionales de la Compañía y de sus filiales, incluyendo los principales foros legales y de desarrollo de políticas públicas relacionadas con el sector energético;
- c) coordinar, en conjunto con las demás Direcciones involucradas, los procedimientos de inspección y notificación efectuados por los organismos reguladores en relación con la Compañía y sus filiales;
- d) coordinar, con base en la Planificación Estratégica de la Compañía, la difusión de la información institucional y corporativa de la Compañía y de sus filiales;
- e) coordinar, en conjunto con las demás Direcciones involucradas, el seguimiento de las proposiciones de actos legislativos y regulatorios, así como la manifestación de la Compañía y de sus filiales respecto de dichos actos;
- f) coordinar el análisis y la promoción de la elaboración de escenarios regulatorios, evaluando los impactos en los negocios de las filiales de la Compañía con vistas a auxiliar en la planificación estratégica corporativa;
- g) coordinar y alinear las acciones de comunicación corporativa de la Compañía y de sus filiales, con el fin de preservar la cultura y los valores corporativos ante los distintos grupos de interés -accionistas, empleados, comunidades, clientes, proveedores, gobierno y formadores de opinión-, asegurando la alineación de dichas acciones con la Planificación Estratégica de la Compañía;
- h) coordinar los esfuerzos y las acciones de comunicación corporativa orientadas a mantener y fortalecer la credibilidad de la marca de la Compañía y de sus filiales, así como crear valor en el contexto de las relaciones con las audiencias más relevantes, con el fin de garantizar una reputación positiva y fuerte;

- i) coordinar las acciones relacionadas con la definición e implementación del uso de la marca de la Compañía y de sus filiales, con el fin de generar valor y garantizar la fortaleza de la Compañía;
- j) coordinar las acciones relativas a la preservación del “Proyecto Memoria” de la Compañía y de sus filiales, velando por el patrimonio físico de las entidades;
- k) coordinar el control y la difusión de la información institucional y corporativa relativa a la Compañía y sus filiales;
- l) coordinar, de conformidad con las directrices establecidas por el Consejo de Administración, la aplicación de los recursos destinados a proyectos culturales, sobre todo los de responsabilidad social, con base en las leyes de incentivos fiscales a la producción cultural;
- m) coordinar la difusión de programas de eficiencia energética y otros programas dirigidos a comunidades de bajos ingresos;
- n) gestionar las actividades de defensoría del cliente.

Párrafo Primero. - Las competencias de representación ante órganos técnicos, administrativos y asociaciones de interés, que en los términos del presente artículo se otorgan a los Directores, no excluyen la competencia de representación del Director Ejecutivo, ni tampoco la obligatoriedad de observar las demás disposiciones previstas en los presentes Estatutos en lo que respecta a la necesidad de previa autorización de los órganos de administración para contraer obligaciones en nombre de la Compañía.

Párrafo Segundo. - Las competencias para celebrar contratos y demás negocios jurídicos, así como para contraer obligaciones en nombre de la Compañía, que en los términos del presente artículo se otorgan a los Directores, no excluyen la competencia de la Junta Directiva o, en su caso, del Consejo de Administración, ni tampoco la obligatoriedad de observar las demás disposiciones previstas en los presentes Estatutos en lo que respecta al cumplimiento de los límites financieros y a la necesidad de previa autorización de los órganos de administración de la Compañía, en los casos en que proceda.

Párrafo Tercero. - Además de ejercer las competencias establecidas en los presentes Estatutos, corresponde a cada una de las Direcciones promover la cooperación, la asistencia y el apoyo mutuo en el ámbito de sus respectivas competencias, al fin y efecto de satisfacer los objetivos e intereses más amplios de la Compañía.

Párrafo Cuarto. - Los proyectos desarrollados por la Compañía en el ámbito de la Dirección de Desarrollo de Negocios, una vez hayan sido debidamente estructurados y constituidos, pasarán a la responsabilidad de las respectivas Direcciones encargadas de su construcción, ejecución, operación o comercialización, según sea el caso, de conformidad con las competencias definidas en los presentes Estatutos.

Párrafo Quinto. - Corresponde a cada uno de los miembros de la Junta Directiva, en el ámbito de sus competencias, promover las acciones necesarias al cumplimiento y a la efectiva implementación de las políticas de seguridad laboral aprobadas por la Compañía.

Párrafo Sexto. - El límite financiero establecido en el apartado o) del inciso IV del presente artículo se actualizará en el mes de enero de cada año de acuerdo con el Índice General de Precios del Mercado (IGP-M), cuya elaboración se encuentra a cargo de la Fundación Getúlio Vargas.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL CONSEJO DE AUDITORÍA**

Artículo 23. - El Consejo de Auditoría de la Compañía actuará de modo permanente y se compondrá de tres (3) a cinco (5) miembros titulares y sus respectivos suplentes, los cuales serán nombrados o ratificados por la Junta General para un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.

Párrafo Único. - El Consejo de Auditoría elegirá de entre sus miembros a su Presidente, a quien corresponderá convocar y dirigir las sesiones.

Artículo 24. - En el supuesto de que un miembro titular del Consejo de Auditoría dimitiera, falleciera o resultara impedido de seguir ejerciendo sus funciones, lo reemplazará su respectivo suplente hasta que sea elegido un nuevo miembro por la misma parte que haya designado al sustituido.

Artículo 25. - Corresponden al Consejo de Auditoría, en los términos de lo dispuesto en su Reglamento, todas las competencias establecidas en la Ley N° 6.404, de 15 de diciembre de 1976 [la Ley de Sociedades Anónimas], así como las requeridas por las leyes de los países en los que la Compañía cotiza sus acciones, siempre que éstas no sean contrarias a las leyes brasileñas.

Artículo 26. - La retribución de los miembros del Consejo de Auditoría será fijada por la Junta General encargada de elegirlos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL EJERCICIO SOCIAL**

Artículo 27. - El ejercicio social coincidirá con el año civil y terminará el 31 de diciembre de cada año, cuando entonces se procederá a la preparación de los estados financieros de la Compañía de conformidad con la legislación pertinente, pudiendo prepararse estados financieros de periodos intermedios.

Artículo 28. - Se detraerán de los resultados del ejercicio social y antes que cualquier participación, las pérdidas acumuladas, las provisiones dotadas para el pago de impuestos - el impuesto sobre beneficios y la contribución social sobre el beneficio neto- y, sucesivamente, las retribuciones a los empleados y administradores en concepto de participación en beneficios.

Párrafo Único. - Se destinará el beneficio neto obtenido en cada ejercicio social conforme a lo siguiente:

- a) cinco por ciento (5%) a la dotación de la reserva legal hasta el porcentaje máximo que establece la Ley;
- b) cincuenta por ciento (50%) a los accionistas de la Compañía en concepto del dividendo obligatorio, una vez cubiertas las atenciones previstas en los presentes Estatutos y en la legislación aplicable;
- c) conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de los presentes Estatutos y en cumplimiento de lo establecido en el Plan Director y en la política de dividendos prevista en el mismo, todo ello debidamente aprobado, tras la retención prevista en el presupuesto de capital y/o de inversiones de la Compañía, el saldo de

beneficios acumulados será destinado a las reservas de libre disposición para cubrir el pago de dividendos extraordinarios, hasta el límite máximo previsto en el artículo 199 de la Ley N° 6.404, de 15 de diciembre de 1976 [la Ley de Sociedades Anónimas].

Artículo 29. - La distribución del dividendo se realizará conforme al siguiente orden:

- a) el dividendo anual mínimo asegurado a las acciones preferentes;
- b) el dividendo a las acciones ordinarias, hasta un porcentaje igual al asegurado a las acciones preferentes.

Párrafo Primero. - Una vez se hayan distribuido los dividendos estipulados en los apartados a) y b) del presente artículo, no se hará ninguna distinción entre las acciones preferentes y las acciones ordinarias en lo respecta a un eventual reparto de dividendos complementarios.

Párrafo Segundo. - El Consejo de Administración podrá declarar dividendos intermedios en concepto de intereses sobre capital propio, ya sea con cargo a las reservas de libre disposición o a los resultados de periodos intermedios.

Párrafo Tercero. - De acuerdo con la normativa aplicable y para todos los efectos legales, los importes abonados o acreditados en concepto de intereses sobre capital propio se imputarán al dividendo obligatorio o al dividendo mínimo de las acciones preferentes, integrando en todo caso el importe total de dividendos distribuidos por la Compañía.

Artículo 30. - A partir del ejercicio social 2005, la Compañía repartirá, cada dos años o en menor periodicidad de acuerdo a la disponibilidad de efectivo, dividendos extraordinarios con cargo a las reservas de libre disposición previstas en el apartado c) del artículo 28 de los presentes Estatutos, sin perjuicio del pago del dividendo obligatorio y mediante acuerdo del Consejo de Administración, respetando, en todo caso, lo establecido en el Plan Director en lo que respecta a la política de distribución de dividendos de la Compañía.

Artículo 31. - Los dividendos declarados, ya sean obligatorios o extraordinarios, se abonarán mediante dos (2) pagos de idéntico importe, el primero hasta el 30 de junio y el segundo hasta el 30 de diciembre de cada año, correspondiendo a la Junta Directiva observar estos plazos, así como determinar el lugar y la forma de hacer efectivos los pagos.

Párrafo Único. - Los dividendos no reclamados en el transcurso de un periodo de tres (3) años contados desde la fecha en que hayan sido puestos a disposición del accionista, serán revertidos a la Compañía.

Artículo 32. - Queda asegurada, en los términos de la legislación aplicable, la participación de los empleados en los beneficios o resultados de la Compañía según los criterios autorizados por la Junta Directiva y con fundamento en las directrices aprobadas por el Consejo de Administración y en los límites establecidos por la Junta General.

Artículo 33. - Corresponderá a la Junta General fijar anualmente la retribución máxima a abonar a los administradores de la Compañía en concepto de participación en beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 190 de la Ley N° 6.404, de 15 de diciembre de 1976 [la Ley de Sociedades Anónimas].

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES**

Artículo 34. - Los administradores responderán frente a la Compañía y frente a terceros de todos los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, sujetándose a lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos.

Artículo 35. - La Compañía garantizará a los miembros del Consejo de Administración, del Consejo de Auditoría y de la Junta Directiva, los medios para su defensa en eventuales procedimientos administrativos o judiciales en los que sean parte demandante o demandada en virtud de hechos causados o actos realizados en relación con el ejercicio de sus funciones, ya sea durante el transcurso de sus respectivos mandatos o luego de su cese, siempre y cuando dichos hechos o actos no se hayan causado o realizado en forma contraria a las disposiciones legales y estatutarias.

Párrafo Primero. - La garantía prevista en el presente artículo se extiende a los empleados que realicen actos de autoridad por delegación de los administradores de la Compañía.

Párrafo Segundo. - La Compañía podrá contratar, previo acuerdo del Consejo de Administración, una póliza de responsabilidad civil para la cobertura de costas procesales, honorarios de abogados e indemnizaciones que pudieran derivarse de los procedimientos administrativos y judiciales a los que se hace referencia en el presente artículo.

Párrafo Tercero. - En el supuesto de que un miembro del Consejo de Administración, del Consejo de Auditoría, de la Junta Directiva u otro empleado fuera condenado por sentencia ejecutoriada, se le exigirá el reembolso de todos los costes, gastos o pérdidas causados a la Compañía.

## ANEXO 2

II- Informe que formula el Consejo de Administración de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, justificativo de la propuesta de modificación estatutaria incluida en el punto primero del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 14 de junio de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Instrucción N.º 481/2009, de la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”).

### Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

Las modificaciones estatutarias cuya aprobación se propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas se fundamentan en las siguientes razones:

- a) Resulta oportuno llevar a cabo un rediseño organizativo de la Compañía, el cual consistirá en suprimir la Dirección de Gas, redefinir las atribuciones del Director de Gestión Empresarial y crear una nueva Dirección de Relaciones y Recursos Humanos, todo ello con el fin de optimizar el diálogo con los empleados, promover una mayor especialización de las funciones corporativas y de apoyo en línea con las mejores prácticas del mercado, y permitir una mayor agilidad en la toma de decisiones.
- b) Como consecuencia de la supresión de la Dirección de Gas, se propone incorporar las atribuciones asignadas al titular de dicha Dirección a las del Director de Desarrollo de Negocios.
- c) Las mejores prácticas de gobierno corporativo en materia de transparencia e independencia señalan que las funciones de auditoría interna deben estar bajo la coordinación y supervisión de los miembros del Consejo de Administración.
- d) En el párrafo primero del artículo 11 de los Estatutos Sociales de CEMIG se establece lo siguiente:

*“Artículo 11. - ... Párrafo primero. - La estructura y la composición del Consejo de Administración y de la Junta Directiva de la Compañía, serán en todo idénticas en las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A., salvo en el caso de la Dirección de Distribución y Comercialización, que hará parte exclusivamente de filial Cemig Distribuição, S.A., y de la Dirección de Generación y Transporte, que hará parte exclusivamente de la filial Cemig Geração e Transmissão, S.A..”*

- e) Las filiales CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. y CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. también tienen previsto celebrar Juntas Generales Extraordinarias con el fin de aprobar modificaciones estatutarias, en la misma fecha de la Junta General que resolverá sobre la modificación de los Estatutos Sociales de CEMIG.
- f) Entre las competencias atribuidas a la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del párrafo cuarto del artículo 21 de los Estatutos Sociales de CEMIG, figura la siguiente:

*“Artículo 21. - ... Párrafo cuarto. - Corresponde a la Junta Directiva resolver sobre los siguientes asuntos: ... g) aprobar, a propuesta del Director Ejecutivo, elaborada en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios y el Director de Finanzas y Relaciones con Inversores, las declaraciones*

*de voto en las juntas generales de las filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, salvo en el caso de las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A., respecto de las cuales la competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre estos asuntos corresponderá a la Junta General, con sujeción, en todo caso, a las disposiciones de los presentes Estatutos y a las resoluciones del Consejo de Administración, así como a lo establecido en el Plan Director y en el Plan Plurianual y Estratégico;"*

Las modificaciones estatutarias que se proponen no tienen efectos económicos o legales.